



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

14 ABR. 2021

A Despacho de la Señora Juez, con emplazamiento que antecede ordenado en auto del pasado 18 de diciembre de 2020. Sirvase proveer.

MANUEL ALEJANDRO ORDÓÑEZ MEJÍA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA - RADICACION N°. 2020 -

00089 - 00

14 ABR. 2021

Santander de Quilichao (Cauca),

En el proceso de la referencia habiendo transcurrido los quince (15) días de la publicación del edicto, tiempo durante el cual los HEREDEROS INDETERMINADOS del Causante UBEIMAR RODRIGUEZ BRAVO (Q.E.P.D.), debieron comparecer sin que lo hubieran hecho, se deberá asignar un Curador Ad Litem como lo ordena el artículo 108 del Código General del Proceso, con quien se surtirá la notificación y el traslado.

La designación en referencia recaerá en el Profesional del Derecho JAVIER VALENCIA ZAPATA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 6.460.655 y Tarjeta Profesional N°. 36.984 del CSJ, localizable en la Calle 6 N N°. 2 N 36 - Oficina 225 - Telefax: (2) 8812082 - Teléfono Móvil: 3104732647 - Email: javiervz@hotmail.com, a quien se le comunicará vía electrónica el nombramiento en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, para que proceda de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Conforme al Decreto 806 de 2020 - artículo 8, para que se surta la notificación se le remitirá el cartapacio civil en su totalidad como mensaje de datos para el traslado; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de veinte (20) días empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA),

DISPONE

PRIMERO: DESE POR SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO a los HEREDEROS INDETERMINADOS del Causante UBEIMAR RODRIGUEZ BRAVO (Q.E.P.D.), conforme a los considerandos de esta providencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

SEGUNDO: DESIGNASE como CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS del Causante UBEIMAR RODRIGUEZ BRAVO (Q.E.P.D., al Abogado JAVIER VALENCIA ZAPATA; comunicándosele la designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación salvo lo estipulado en el Numeral 7 – Artículo 48 del CGP.

TERCERO: Remitir al CURADOR AD LITEM, el expediente 2020-00089-00 en su totalidad, como mensaje de datos a su dirección electrónica, y para su traslado. La notificación personal se entenderá surtida una vez trascurren dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino de veinte (20) días empezará a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA
Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

En Estado N°. 038 - Electrónico, hoy notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – DECRETO 806 DE 2020)

Santander de Quilichao (Cauca)

15 ABR. 2021

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario